



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROMER ALEXANDER GOMEZ VERGARA
DEMANDADO	DIEGO ALBERTO GOMEZ MONSALVE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00486 00
INTERLOCUTORIO	1494
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **DIEGO ALBERTO GOMEZ MONSALVE**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **ROMER ALEXANDER GOMEZ VERGARA**, las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de **\$40´000.000**, correspondiente al pagaré aportado como base de recaudo, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 17 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b- La suma de **\$30´000.000**, correspondiente al pagaré aportado como base de recaudo, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 17

de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c- La suma de **\$10´000.000**, correspondiente al pagaré aportado como base de recaudo, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 17 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d- La suma de **\$5´000.000**, correspondiente a la letra de cambio aportada como base de recaudo, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **ARIEL PINZON QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.390.766 y tarjeta profesional No. 115.457 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROMER ALEXANDER GOMEZ
DEMANDADO	HÉCTOR FABIO VARGAS ORTIZ Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00104
INTERLOCUTORIO	1495
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que posee el demandado DIEGO ALBERTO GÓMEZ MONSALVE, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-89399, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E.mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Teléfono 5322058

Oficio No. 1735

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE ROMER ALEXANDER GOMEZ VARGAS C.C. 15438354

DEMANDADO DIEGO ALBERTO GOMEZ MOMSALVE C.C. 15.441.519

RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00486

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee el demandado DIEGO ALBERTO GÓMEZ MONSALVE, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-89399, inscrito en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rionegro, CARRERA 52 b No. 37-05 Apto. 104.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario